

BOLETÍN No. 43
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Octubre de 2015

CONTENIDO

Página 1

- **Nuevo Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

Página 2

- **Contabilidad Electrónica 2016.**

Página 3

- **Cambios en la Reforma Fiscal**

Página 4

- **Nueva versión SUA-IMSS.**
- **¿En qué estamos?**



**NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El 8 de octubre de 2015 fue publicado el nuevo Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "RLISR", donde finalmente se puede apreciar una adecuada referencia respecto de los dispositivos

legales que se contienen en la ley que reglamenta, además de la adición de artículos novedosos.

Este reglamento entró en vigor el día 9 de octubre y abroga al RLISR publicado el 17 de octubre de 2003.

El nuevo decreto se compone de los siguientes Títulos:

- I. Disposiciones generales [Artículos 1-12].
- II. De las personas morales [Artículos 13-125].
- III. Del régimen de las personas morales con fines no lucrativos [Artículos 126-141].
- IV. De las personas físicas [Artículos 142-269].
- V. De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional [Artículos 270-293].
- VI. De los regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales [Artículos 294-302].
- VII. De los estímulos fiscales [Artículos 303-313].

Entre otros, los temas sobresalientes son los siguientes:

- a) Contraprestaciones y donativos recibidos en efectivo. Se establecen reglas adicionales para cumplir con la declaración informativa.
- b) Informativa de intereses pagados y perdida en enajenación de acciones. Se adiciona la obligación para las instituciones que componen el sistema financiero de presentar declaraciones informativas.
- c) Destino de bienes para fines propios del objeto. Se puntualizan los casos en que las donatarias autorizadas cumplen con destinar sus activos para fines propios de su objeto social, así como aquellos en los que esto no ocurre.

- d) Erogaciones a través de un tercero. Se especifica cómo debe ser realizada la deducción de erogaciones a través de un tercero, la cual deberá estar amparada con comprobante fiscal a nombre del contribuyente.
- e) Erogaciones efectuadas con cheque. Se elimina la facilidad de deducción de erogaciones pagadas con cheque, aun cuando hubieran transcurrido más de 4 meses.
- f) Deducción de inversiones. La suspensión de la deducción de inversiones al momento de dejar de realizar operaciones o presentar aviso de suspensión queda eliminada del reglamento.
- g) Devolución de saldos a favor de trabajadores. En el caso de los saldos a favor de los trabajadores, si no es posible efectuar la compensación, bastará que exista un saldo a favor y la presentación de la declaración anual por parte de los subordinados para solicitar la devolución en términos del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- h) Timbrado de nómina. Los empleadores obligados a expedir los comprobantes fiscales deberán consignar en los mismos todos los datos de la persona que le hubiese prestado servicios personales subordinados.
- i) Régimen de coordinados. Se adiciona al Reglamento disposiciones para los integrantes del Régimen de Coordinados.
- j) Informativas de personas morales. Se adicionan especificaciones respecto a las obligaciones de las Personas Morales para la presentación de informes por

préstamos, donativos, aumentos de capital, entre otros conceptos.

Como se advierte, el último reglamento publicado, fue el del año 2003, por lo que, tenía un rezago de actualización legislativa, de aproximadamente 12 años. Esta situación venía provocando una serie de dudas y falta de seguridad jurídica para los contribuyentes, ya que la Ley del ISR, tuvo un par de cambios trascendentales, durante ese periodo. Esta actualización del reglamento (adecuación), va a disipar los aspectos oscuros hasta la fecha, **por lo que, es recomendable, revisar casos particulares de interpretación que tenía detenidos por falta de una adecuada legislación.**



CONTABILIDAD ELECTRÓNICA 2016

En este año la Contabilidad Electrónica es el próximo paso del SAT para poder recaudar más impuestos y sobre todo fiscalizar eficazmente a los contribuyentes.

A partir de 2016 todas las personas físicas y morales con ingresos menores a cuatro millones de pesos estarán obligadas a llevar contabilidad de forma electrónica.

Al respecto, se menciona que información se enviará al SAT:

- El **catálogo de cuentas con el código agrupador**. Establecido por el SAT solamente se manda una vez para su revisión y resguardo. En caso de se registre una modificación se deberá enviar actualizada.
- **Pólizas y Auxiliares de Cuenta**. Así como los folios fiscales, se entregan únicamente cuando la autoridad ejerza facultades de comprobación o cuando exista una solicitud de devolución o compensación de impuestos.
- **La balanza de comprobación se envía mensualmente**.
- **Deberán enviar los archivos en forma XML**. a través del buzón tributario, usando firma electrónica (FIEL) vigente.

El tema de contabilidad electrónica no debe dejarse a la ligera, es importante empezar a tomar medidas para implementar sistemas informáticos que le ayuden a cumplir en tiempo y forma.

Para mayor información, se recomienda ingresar a la página www.sat.gob.mx



CAMBIOS EN LA REFORMA FISCAL

El 19 de octubre de 2015, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados

presento ante el pleno de dicha Cámara, las consideraciones respecto de las iniciativas de reformas fiscales para el ejercicio fiscal de 2016 propuestas por el Ejecutivo Federal al H. congreso de la Unión, las cuales fueron mencionadas en circulares. Fueron turnadas para su aprobación ante la Cámara de Senadores.

En el presente documento se describen los principales temas que fueron modificados respecto a la propuesta original, pero como siempre se recomienda su análisis para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de su interés y que no se comentan en este boletín.

Ley de Ingresos

Estímulos fiscales:

- Se ratifican los estímulos en el acreditamiento al IEPS y PEAJE como han sido otorgados en años anteriores.

Ley del impuesto sobre la Renta:

- Se propone ampliar el límite global de deducciones de personas físicas, de cuatro a cinco salarios mínimos generales elevado al año del área geográfica del contribuyente.
- **Se modifica la propuesta del ejecutivo de permitir temporalmente para los ejercicios de 2016 y 2017 (y para último cuatrimestre de 2015) la deducción inmediata de inversiones, proponiéndose que sea aplicable para aquellas personas físicas y morales cuyos ingresos sean de hasta 100 millones de pesos, en lugar de 50 millones de pesos.**
- Se adiciona a la propuesta enviada por el Ejecutivo, incrementar el monto deducible por la adquisición de automóviles de 130 mil a 175 mil pesos.

- Se da efecto retroactivo para el art. 72 para aquellos que no pudieron presentar su aviso de actualización de actividades del ejercicio 2014 al 2015, lo cual deberán presentar dicho aviso a más tardar el 31 de marzo de 2016.

Código Fiscal de la Federación:

- Se adiciona la fracción XXXVIII del artículo 85 del código, quienes por no ingresar la información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria se impondrá una multa de \$5000 a \$15000.

Es conveniente señalar que estas iniciativas estarán sujetas a discusión y aprobación en la Cámara de Senadores, por lo que el contenido de las mismas pudiera verse modificadas.

salario mínimo el primer día del mes par y el trabajador tiene ausentismo o incapacidad.

- Contempla la homologación de las áreas geográficas del salario mínimo publicado en el D.O.F. del 30/09/2015.

Mejoras:

- Validación de la correcta captura de los salarios mínimos vigentes a la fecha.
- Actualización de los datos históricos vigentes del índice nacional de precios al consumidor y porcentaje de recargos, para el periodo (julio de 1997 a agosto de 2015), teniendo el patrón que registrar solo los factores posteriores al periodo mencionado (septiembre 2015 en adelante).

Lo anterior ha sido considerado en la nueva versión, por lo que deberás **utilizarla** para generar los archivos de pago de las cuotas obrero patronales.

Para mayor información, se recomienda ingresar a la página www.imss.gob.mx.



NUEVA VERSION DE SUA-IMSS

Ya se encuentra a su disposición en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la nueva versión 3.4.5 del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), con motivo de la homologación del Salario Mínimo General, misma que contiene diversos ajustes para la determinación de cuotas y aportaciones del Instituto.

Adecuaciones IMSS:

- Se corrige el cálculo de la amortización INFONAVIT cuando existe un incremento de



¿EN QUÉ ESTAMOS?

Con motivo de la publicación de la 4ª Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal 2015 del 29 de septiembre del año en curso, donde se dio a conocer el procedimiento para determinar el

acreditamiento del IEPS, para los contribuyentes del autotransporte que adquieren diésel para consumo final, CANACAR hizo una consulta para dar certidumbre respecto a los siguientes cuestionamientos:

- Lo que corresponde al monto del estímulo del ejercicio 2014, se podría acreditar contra ISR propio del ejercicio 2015?
- ¿Se podrán presentar declaraciones complementarias por los periodos de **enero-agosto**?
- De ser así, podría ocurrir que algunas empresas hayan pagado efectivamente ISR propio (normal y del ciego) en esos meses, entonces ¿será válido que al presentarse la declaración complementaria se obtenga un saldo a favor por pago de lo indebido, de lo que efectivamente pagaron sin aplicar el estímulo de pistas y sea objeto de compensación o devolución de esa parte efectivamente pagada?

Les estaremos informando sobre las respuestas que nos de la autoridad.

El portal de la Cámara, la cuenta en twitter @CANACARFISCAL y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a tu disposición para trabajar conjuntamente.

